



Señor Juez, doy cuenta a usted con la presente demanda VERBAL REIVINDICATORIO – RECONVENCIÓN, incoada por LUCIANO MANUEL BARRIOS MONTERO, contra EDILBERTO RODRIGUEZ JIMÉNEZ, informándole que el proceso se encuentra para impartirle el trámite correspondiente. Sírvasse Proveer.

Soledad, mayo 16 de 2023.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO - RECONVENCIÓN
RADICACIÓN: 2021-00258-00
DEMANDANTE: LUCIANO MANUEL BARRIOS MONTERO
DEMANDADO: EDILBERTO RODRIGUEZ JIMÉNEZ

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Revisado el expediente de la referencia, se observa que este Juzgado a través de auto de fecha 15 de marzo de 2.023, proferido en audiencia oral, se designó al señor ALBERTO AGUAD SARMIENTO como PERITO, para que asista en la diligencia de inspección judicial que se realizará en el predio objeto de la litis.

El señor ALBERTO AGUAD SARMIENTO, a través de escrito enviado por el correo institucional del Juzgado, el día 24 de marzo de 2023, informando que no acepta el cargo, por encontrarse con quebrantos de salud, que le impiden realizar la labor encomendada.

En ese orden de ideas, este estrado judicial, considera que se debe relevar del cargo al referido auxiliar y designar un nuevo perito, para que asista a la diligencia de Inspección Judicial, sobre el inmueble objeto de la litis.

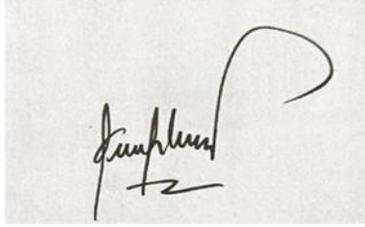
En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad-Atlántico.

RESUELVE:

PRIMERO: Relevar del cargo de perito dentro del presente proceso al señor ALBERTO AGUAD SARMIENTO, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: NOMBRAR como PERITO, al señor JORGE ABELLO ZAGARRA, Celular 3135598079, jaz.peritoavaluador@hotmail.com para que asista a la diligencia de inspección judicial, sobre el inmueble objeto de la litis.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN RODRÍGUEZ PACHECO

Juez

J1ccs/par

Firmado Por:

German Emilio Rodríguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ec46a213359ef50ef2b69f60a04379b1affba37d41c7610309149093d18e1a6**

Documento generado en 17/05/2023 12:03:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>